



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANODEMIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga por el Reynado de S. D. Fernando Septimo

En los años anteriores, teniendo presente del tiempo
el reparto del Caseron a los Vendedores para Censales
a aquella Cantidad que corresponden con el respecto al
tiempo que haian vendido, y haviendo tratado, y
conferenciado en razon de ella Diferon: Fué median-
te a que las Condiciones con que tiene dematado los
logros del nuevo Extraordinario impuesto El Dho Censo
de Corta son conformes a la R. O. de 20 de Mayo
de treinta y uno de Julio de mil ochocientos cinco
de las demas Condiciones Generales establecidas
por S. M. conformes a las Leyes de Alcabala de
diez y demas de este Reyno, cuyas Condiciones estan
aprobadas, y mandadas llevar a efecto en la
Superior orden comunicada por el S. D. Manuel
Soto Espinosa por la Junta gubernativa de
Consolidacion del Censo en la orden despachada
con fecha en Madrid a veinte y dos del mes de
Julio de mil ochocientos siete. Segun la trabada
El S. D. Intendente Subdelegado de Castaena en
su oficio de tres de Agosto del mismo año ochocen-
tos siete, lo un todo ello con la acudida en la
Tabla en que estan fijadas dhas Condiciones
en las puertas de las Casas Capitulares de este
Ayuntamiento que hitan en el Plaza publico
para que se guarden y cumpla estrictamente
no recibiendo por ello facultades en este Ayuntamiento
para revocarlo, o anular dhas Condiciones